



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 106 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Albania, Alemania, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Ghana, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Moldova, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza y Turquía: proyecto de resolución revisado

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y su resolución 61/181, de 20 de diciembre de 2006, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando también su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, que constituye el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en particular las secciones relativas a la delincuencia transnacional y al terrorismo,

Tomando nota con reconocimiento de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la estrategia para el período 2008-2011 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹ que, entre otras cosas, tiene por objeto aumentar

¹ Véanse las resoluciones 2007/12 y 2007/19 del Consejo Económico y Social.



su eficacia y flexibilidad en la prestación de servicios de asistencia técnica y elaboración de políticas,

Recordando que en la sección XI de su resolución 61/252, de 22 de diciembre de 2006, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y del papel de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector”, autorizó a la Comisión, como órgano principal de las Naciones Unidas para la formulación de políticas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que aprobara el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Justicia Penal, y aguardando con interés los resultados de la reanudación de 16° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará los días 29 y 30 de noviembre de 2007,

Recordando también su resolución 61/209, de 20 de diciembre 2006, titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y a la transferencia de activos de origen ilícito y la repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”,

Reafirmando sus resoluciones relacionadas con la urgente necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos², la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ y todos los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo, incluidos los que entraron en vigor recientemente,

Reafirmando también los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006⁴,

Recordando su resolución 61/180, de 20 de diciembre de 2006, sobre medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y la función de coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto,

Acogiendo con beneplácito la puesta en marcha conjunta de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como la celebración prevista del Foro de Viena, que tendrá lugar los días 13 a 15 de febrero de 2008, con miras a sensibilizar a la opinión pública y fomentar la cooperación internacional y las alianzas mundiales a fin de hacer frente de manera eficaz a la trata de personas, de conformidad con la decisión 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal⁵,

² Resolución 55/25, anexos I a III y resolución 55/255, anexo.

³ Resolución 58/4, anexo.

⁴ Resolución 60/288.

⁵ Véase E/2007/30-E/CN.15/2007/17, cap. I, secc. D.

Teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones 2007/20, 2007/21, 2007/22, 2007/23 y 2007/24, de 26 de julio de 2007, y todas las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica, en particular en África,

Haciendo hincapié en que su resolución 61/143, de 19 de diciembre de 2006, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer tiene considerables consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y sus actividades,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁶,

Reconociendo que las acciones contra la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo son una responsabilidad común y compartida, y subrayando la necesidad de trabajar unidos para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Reconociendo también la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades pertinentes señaladas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 61/181 de la Asamblea General⁷;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, así como de la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluidos el ofrecimiento a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, la coordinación con la labor de todos los órganos y oficinas competentes de las Naciones Unidas, y la complementación de sus actividades;

3. *Reconoce* los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia en el ámbito de la corrupción, la delincuencia organizada, el blanqueo de dinero, el terrorismo, los secuestros, la trata de personas, incluido el apoyo y la protección de las víctimas, y la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición y la asistencia jurídica recíproca, así como los esfuerzos emprendidos para aplicar el Programa de Acción

⁶ Resolución 60/177, anexo.

⁷ A/62/126.

2006-2010, sobre el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y del imperio de la ley en África⁸, a fin de reducir los efectos de la delincuencia y las drogas como obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África;

4. *Observa* la importancia de seguir promoviendo el fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros a fin de que estén en condiciones de luchar contra el secuestro, de conformidad con el Manual de lucha contra el secuestro de las Naciones Unidas y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica y cooperación en esa esfera, a pedido de los Estados Miembros interesados;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen en forma constante las mejores prácticas en la lucha contra la trata de personas y compartan sus conclusiones con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y, según convenga, con los otros asociados de la Iniciativa mundial de las Naciones Unidas para luchar contra la trata de personas, a fin de seguir ayudándolos en su lucha contra la amenaza mundial que representa la trata de personas;

6. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos en la esfera de la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de difundir las mejores prácticas y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

7. *Observa con satisfacción* la decisión 2007/253 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2007, según la cual la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 17º período de sesiones de abril de 2008, celebrará un debate temático sobre los aspectos del problema de la violencia contra la mujer que se encuadran en su mandato, y alienta a los Estados Miembros a que estén debidamente representados y participen activamente en el debate temático;

8. *Señala* las nuevas cuestiones de política citadas en el informe del Secretario General⁷, entre otras, la delincuencia urbana, la explotación sexual de los niños, el fraude y el robo de identidad, y el tráfico internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a estudiar, de conformidad con su mandato, el modo de hacer frente a estas cuestiones, teniendo en cuenta las resoluciones 2007/12 de 25 de julio de 2007 y 2007/19 de 26 de julio de 2007 del Consejo Económico y Social tituladas “Estrategia para el período 2008-2011, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”;

9. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias nacionales y regionales, según proceda, y otras medidas necesarias, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a la delincuencia transnacional organizada, en particular la trata de personas, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico transnacional ilícitos de armas de fuego, así como a la corrupción y el terrorismo;

10. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas regionales para la consolidación de la capacidad

⁸ Véase la resolución 2006/21 del Consejo Económico y Social.

en el plano local para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras al mantenimiento de un nivel efectivo de apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales en esas esferas;

11. *Insta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar o adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus Protocolos², la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³ y los convenios y protocolos internacionales relativos al terrorismo, y alienta a los Estados partes a que sigan prestando pleno apoyo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluido el suministro de información a las Conferencias respecto del cumplimiento de los tratados;

12. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incremente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para reforzar la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, propiciando la ratificación y aplicación de los convenios y convenciones universales y sus protocolos relativos al terrorismo, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, así como para seguir contribuyendo a la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que ésta pueda cumplir su mandato;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes de acuerdo con sus contextos nacionales para asegurar la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la difusión de los manuales y textos elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

14. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para aplicar plenamente sus mandatos, de conformidad con la alta prioridad que se le ha asignado y en consonancia con la demanda cada vez mayor que registran sus servicios, en particular en lo que respecta a la prestación de más asistencia a los países en desarrollo, los países con economías en transición y los que salen de situaciones de conflicto, en la esfera de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal;

15. *Reitera su petición* al Secretario General de que proporcione al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal suficientes recursos para la plena aplicación de sus mandatos, de conformidad con sus altas prioridades, y preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones.
